

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Salamina, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante no ha aportado prueba de que realizó la notificación a la demandada atendiendo los presupuestos establecidos en el artículo 292 del CGP

Sírvase ordenar.

Susana Ocampo Arboleda
SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 176534089002-2023-00054-00
DEMANDANTE: LUZ DARY GÓMEZ DE HENAO
DEMANDADO: ANDRÉS MAURICIO ARCILA DÍAZ
SUSTANCIACIÓN: 242

Vista la constancia secretarial que antecede, y en aras de velar por la celeridad en el trámite de todo proceso y actuación judicial que se adelante en este Juzgado y teniendo en cuenta que en este asunto a la fecha no existe constancia en el expediente sobre la notificación realizada a la demandada de conformidad con el artículo 292 del CGP; por tanto, se **REQUIERE** a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para que surta la notificación respectiva.

Se advierte que la gestión deberá ejecutarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso que regula la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c2708dd58d6f06a2ed70e3cfd166681356aaab0a7b822db9a84b19282e34c1**

Documento generado en 06/05/2024 06:00:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>